

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días reños los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, postal. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

Vigo 2 Agosto, 5:40 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha desembarcado á las diez de la mañana. Despues de la recepcion, que tuvo lugar en la Casa Consistorial, á la que han asistido el Cuerpo consular, la Oficialidad de la fragata francesa *Flora*, las Autoridades y Corporaciones locales y provinciales, pasó á visitar el Hospicio.

Embarcándose despues en el remolcador, fué conducido á la quinta del Con, en cuya capilla descansan las cenizas del Almirante Mendez Nuñez. S. M. acordó que los restos de este ilustre marino fuesen trasladados al panteon de San Fernando por decreto que se dignó expedir tan pronto como entró á bordo de la fragata *Vitoria*.

La poblacion está bellamente engalanada.

La empresa de los muelles, el comercio y el Ayuntamiento han levantado vistosos arcos de triunfo; y las iluminaciones de aroche en el puerto y la ciudad fuerõn magníficas.

Las manifestaciones de amor y de respeto al Rey mientras recorria las calles de la ciudad han sido corintinas y entusiastas.

El Sr. Obispo de Tuy le ha acompañado á todas partes hasta el momento de embarcarse.

En este momento, que son las tres de la tarde, las salvas de artillería de los castillos y de la Escuadra anuncian que esta se da á la mar con rumbo á la Coruña.

La visita de S. M. á esta provincia le ha hecho conocer la lealtad y cariñoso respeto que le profesan sus habitantes.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto en la parte referente al arma de Infantería el Real decreto de 27 del próximo pasado dando nueva organizacion al Ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los batallones de reserva que se hallan sobre las armas, los cuales se expresan en el adjunto estado núm. 4, formarán 20 regimientos de infantería de línea, con los nombres y numeracion correlativa desde el 41 al 60 que en el mismo se indicari.

2.º Serán primeros batallones de dichos regimientos los que tengan el número más bajo de los dos destinados para la formacion de cada uno.

3.º Las Planas Mayores de los regimientos de línea que se crean fijarán desde luego su residencia donde la tengan actualmente los primeros batallones, practicándose en adelante sobre este particular lo que esté prevenido en los reglamentos.

4.º Con los cuadros de Oficiales y demás clases de

las compañías que actualmente forman comisiones de reserva, y con los de las que, con arreglo á dicho Real decreto, deben disminuirse en los batallones de los regimientos de línea, de los de cazadores y de los de reserva, que están sobre las armas ó en situacion de provincia, se formarán los nuevos cuadros de batallones de reserva hasta el número de 100 de que ha de constar por ahora este instituto.

5.º Las compañías que han de completar las que actualmente constituyen 40 comisiones de reserva, para convertir estas en igual número de batallones, y las que han de formar los 60 de nueva creacion, tendrán destino dentro de la misma provincia y distrito militar en que actualmente se encuentren, ó en los más inmediatos, á fin de que el movimiento se verifique con la mayor prontitud y facilidad posibles, sin que haya que recorrer largas distancias.

6.º Durante el ejercicio del presupuesto de 1877 á 1878 constarán los batallones de los regimientos de infantería de línea y los de cazadores del personal de las diferentes clases expresadas en los adjuntos estados núm. 2 y 3, y la fuerza de tropa en revista en los primeros será de 475 hombres, y en los últimos de 302.

7.º En cada batallon activo se conservará un Comandante fiscal, y un Alférez en todas las compañías en actividad de los mismos batallones, todos con el carácter de supernumerarios. En los batallones de reserva, y con el mismo carácter de supernumerarios, se destinarán dos Comandantes, uno de ellos como Fiscal, formándose por

ahora con cada dos de estos batallones medias brigadas al mando de Coroneles, segun expresa el estado núm. 4. En los distritos en que se encuentren varios batallones de cazadores se nombrará tambien por cada dos un Coronel Jefe de media brigada.

8.º Los Oficiales subalternos que resulten sobrantes despues de verificado lo prevenido en el art. 59 respecto á los Alféreces supernumerarios, serán colocados proporcionalmente en clase de agregados, con dos tercios de sueldo en los batallones de reserva del distrito en que se hallen ó en los más inmediatos, con excepcion de los que prefieran pasar á situacion de reemplazo en el punto que elijan, á los cuales se les otorgará desde luego.

9.º Por la Direccion general de Infantería se dictarán las demás disposiciones que sean necesarias para llevar á efecto en todas sus partes la organizacion prevenida en el Real decreto; debiendo proponer desde luego á este Ministerio los Coroneles que estime más á propósito para los mandos de su clase, y dar por esta vez las órdenes de alta y baja correspondientes de los demás Jefes y Oficiales para que la revista de Comisario del mes de Setiembre próximo venidero la pasen todos los cuerpos de infantería de línea, de cazadores y de reserva con la nueva organizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los estados que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1877.

CEBALLOS.

Señor.....

Núm. 1.

Relacion de los 40 batallones de reserva actualmente sobre las armas, que deben formar 20 regimientos de infantería de línea, con expresion de los puntos en que se hallan y de los en que debe verificarse la organizacion.

PUNTOS donde se hallan.	BATALLONES que formen regimiento.	Número ..	NOMBRES de los regimientos de nueva creacion.	Número ..	PUNTOS donde deban organizarse los regimientos.
Badajoz.....	Sevilla.....	3	Covadonga.....	41	Badajoz.
Idem.....	Málaga.....	23	Baleares.....	42	Madrid.
Madrid.....	Burgos.....	4	Canarias.....	43	Cádiz.
Pardo.....	Guadalejara.....	15	Fernando Póo.....	44	Játiva.
Cádiz.....	Leon.....	7	Garellano.....	45	Ciudad-Real.
Idem.....	Algeciras.....	72	San Marcial.....	46	Leon.
Játiva.....	Cádiz.....	12	Tetuan.....	47	Palma de Mallorca.
Valencia.....	Logroño.....	14	España.....	48	Melilla.
Ciudad-Real.....	Ciudad-Real.....	30	San Quiatin.....	49	Figueras.
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	66	Pavía.....	50	Sevilla.
Leon.....	Lérida.....	42	Otumba.....	51	Morella.
Ferrol.....	Santiago.....	77	Filipinas.....	52	Tortosa.
Palma.....	Hellin.....	64	Wad-Ras.....	53	Albacete.
Mahon.....	Monforte.....	69	Vizcaya.....	54	Zaragoza.
Melilla.....	Albacete.....	26	Andalucía.....	55	Santander.
Málaga.....	Madrid.....	35	Mindanao.....	56	Béjar.
Figueras.....	Barcelona.....	40	Guipúzeca.....	57	Huesca.
Manresa.....	Sigüenza.....	60	Luzcn.....	58	Valladolid.
Sevilla.....	Valencia.....	41	Asia.....	59	Málaga.
Idem.....	Figueras.....	61	Alava.....	60	Ceuta.
Morella.....	Alicante.....	43			
Castellon.....	Requena.....	62			
Tortosa.....	Tarragona.....	44			
Cervera.....	Lorca.....	73			
Albacete.....	Santander.....	18			
Alcalá de Henares.....	Llerena.....	63			
Zaragoza.....	Zaragoza.....	48			
Idem.....	B. rbaestro.....	71			
Santander.....	Castayud.....	65			
Burgos.....	Aranda de Duero.....	70			
Bejar.....	Cangas de Tineo.....	67			
Valladolid.....	Toro.....	74			
Huesca.....	Tuy.....	76			
Idem.....	Plasencia.....	78			
Valladolid.....	Avila.....	31			
Zaragoza.....	Astorga.....	75			
Málaga.....	Aleñiz.....	68			
Idem.....	R. nca.....	79			
Ceuta.....	Córdoba.....	9			
Granada.....	Utrera.....	80			

Madrid 1.º de Agosto de 1877.

Núm. 2.

Organización y fuerza de un regimiento de infantería de línea.

PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO.

- 1 Coronel.
- 1 Música mayor.
- 4 Maestros de cornetas.
- 3 Musicos de primera clase.
- 8 Idem de segunda id.
- 16 Idem de tercera id.
- 12 Educandos.

40

PLANA MAYOR DE UN BATALLON DE LINEA.

- 1 Teniente Coronel.
- 1 Comandante, Jefe del Detall.
- 1 Capitan Ayudante.
- 1 Iden Depo-sitario.
- 1 Alférez Abanderado.
- 1 Capellan.
- 1 Oficial de Sanidad militar.
- 1 Armero.
- 1 Sargento segundo, ó cabo primero de banda.

1

UNA COMPAÑIA EN ACTIVIDAD.

- 1 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 1 Alférez.
- 1 Sargento primero.
- 3 Idem segundos.
- 5 Cabos primeros.
- 3 Idem segundos.
- 3 Cornetas.
- 1 Educando.
- 4 Soldados de primera.
- 90 Idem de segunda.

112

UNA COMPAÑIA DE DEPÓSITO.

- 1 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 1 Alférez.
- 1 Sargento primero.
- 1 Idem segundo.
- 1 Corneta.

3

NOTAS.

1.º Con arreglo al art. 59 del decreto, tendrán además un Comandante fiscal por batallón y un Alférez por cada compañía en actividad como supernumerarios.
2.º La fuerza de tropa, incluídas todas las clases, será de 435 hombres por batallón, sin incluír los de la Plana Mayor del regimiento.

DISTRIBUCION DE LA FUERZA.

Plana Mayor de un batallón	1
Clases é individuos de tropa de cuatro compañías en actividad al respecto cada una de 112 hombres....	448
Idem id. de dos compañías de depósito.....	6
TOTAL del batallón.....	455
Idem de dos batallones.....	910
Plana Mayor del regimiento..	40
IDEM del regimiento.....	950

Madrid 1.º de Agosto de 1877.

Núm. 3.

Organización y fuerza de un batallón de cazadores.

PLANA MAYOR DE UN BATALLON DE CAZADORES.

- 1 Teniente Coronel, primer Jefe.
- 1 Comandante, Jefe del Detall.
- 1 Capitan Ayudante.
- 1 Capitan Depo-sitario.
- 1 Alférez Abanderado.
- 1 Capellan.
- 1 Oficial de Sanidad militar.
- 1 Música Mayor.
- 1 Armero.
- 1 Sargento segundo ó cabo primero de cornetas.
- 2 Musicos de primera.
- 4 Idem de segunda.
- 14 Idem de tercera.
- 11 Educandos.

32

UNA COMPAÑIA EN ACTIVIDAD.

- 1 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 1 Alférez.
- 1 Sargento primero.
- 3 Idem segundos.
- 5 Cabos primeros.
- 5 Idem segundos.
- 3 Cornetas.
- 1 Educando.
- 4 Soldados de primera.
- 94 Idem de segunda.

116

UNA COMPAÑIA DE DEPÓSITO.

- 1 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 1 Alférez.

- 1 Sargento primero.
- 1 Idem segundo.
- 1 Corneta.

3

NOTAS.

1.º Con arreglo al art. 59 del decreto, tendrán además un Comandante fiscal y un Alférez por cada compañía en actividad como supernumerarios.
2.º La fuerza de tropa, incluídas todas las clases, será de 502 hombres, en la forma siguiente:
Plana Mayor de batallón..... 32
Clases é individuos de tropa de cuatro compañías en actividad, al respecto cada una de 116 hombres.... 464
Idem id. de dos compañías de depósito..... 6

TOTAL fuerza de tropa..... 502

Madrid 1.º de Agosto de 1877.

Núm. 4.

Relacion de los batallones que forman las cincuenta medias brigadas de reserva.

- 1 Madrid, núm. 33, y Alcalá de Henares, núm. 20.
- 2 Toledo, núm. 29, y Aranjuez, núm. 33.
- 3 Segovia, núm. 32, y Sepúlveda, núm. 92.
- 4 Cuenca, núm. 24, y Tarazona, núm. 89.
- 5 Guadalajara, núm. 45, y Sigüenza, núm. 60.
- 6 Ciudad-Real, núm. 30, y Talavera, núm. 52.
- 7 Alcazar de San Juan, núm. 66, y Albacete, núm. 26.
- 8 Alcaete, núm. 43, y Orihuela, núm. 99.
- 9 Valencia, núm. 41, y Malorca, núm. 34.
- 10 Jativa, núm. 97, y Alcoy, núm. 37.
- 11 Murcia, núm. 40, y Huelva, núm. 64.
- 12 Cartagena, núm. 86, y Lorea, núm. 73.
- 13 Requena, núm. 62, y Sagunto, núm. 54.
- 14 Castellón, núm. 45, y Sagorbe, núm. 51.
- 15 Zaragoza, núm. 42, y Caspe, núm. 65.
- 16 Teruel, núm. 49, y Alcañiz, núm. 68.
- 17 Huesca, núm. 47, y Tudela, núm. 53.
- 18 Barbastro, núm. 71, y Tremp, núm. 98.
- 19 Barcelona, núm. 40, y Vich, núm. 95.
- 20 Figueras, núm. 61, y Gerona, núm. 50.
- 21 Tarazona, núm. 44, y Tortosa, núm. 100.
- 22 Lerida, núm. 42, y Maonsa, núm. 96.
- 23 Logroño, núm. 11, y Vitoria, núm. 83.
- 24 Burgos, núm. 4, y Soria, núm. 17.
- 25 Santander, núm. 48, y Laredo, núm. 59.
- 26 Verin, núm. 87, y Pamplona, núm. 46.
- 27 San Sebastian, núm. 81, y Bilbao, núm. 85.
- 28 Coruña, núm. 33, y Santiago, núm. 77.
- 29 Pontevedra, núm. 21, y Tuy, núm. 76.
- 30 Lugo, núm. 3, y Cangas de Tineo, núm. 67.
- 31 Betanzos, núm. 56, y Mondoñedo, núm. 23.
- 32 Orense, núm. 49, y Monforte, núm. 69.
- 33 Avila, núm. 31, y Arevalo, núm. 91.
- 34 Valladolid, núm. 27, y Medina del Campo, núm. 58.
- 35 Zamora, núm. 16, y Toro, núm. 74.
- 36 Salamanca, núm. 25, y Ciudad-Real, núm. 90.
- 37 Leon, núm. 7, y Astorga, núm. 75.
- 38 Palencia, núm. 35, y Aranda de Duero, núm. 70.
- 39 Oviato, núm. 8, y Cangas de Oñes, núm. 84.
- 40 Badajoz, núm. 2, y Llerena, núm. 63.
- 41 Cáceres, núm. 11, y Plasencia, núm. 78.
- 42 Córdoba, núm. 9, y Lucena, núm. 53.
- 43 Sevilla, núm. 3, y Ecija, núm. 43.
- 44 Utrera, núm. 80, y Huelva, núm. 38.
- 45 Cadiz, núm. 12, y Algeciras, núm. 72.
- 46 Jén, núm. 1, y Andújar, núm. 57.
- 47 Leja, núm. 82, y Antequera, núm. 88.
- 48 Granada, núm. 6, y Guadix, núm. 22.
- 49 Málaga, núm. 23, y Ronda, núm. 79.
- 50 Almería, núm. 39, y Velez-Rubio, núm. 94.

Madrid 1.º de Agosto de 1877.

Excmo. Sr.: Por la nueva organizacion dada al Ejército en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 del próximo pasado se ha aumentado el cuadro de las Comisiones de reserva del arma de Caballería con una plaza de Comandante en cada una de ellas, aunque con el carácter de transitorio; y deseando S. M. el REY (Q. D. G.) que se cumpliera en el más breve plazo posible la expresada disposicion sin aumento de gasto, se ha servido resolver:

1.º Que de los 55 Comandantes que en concepto de supernumerarios existen actualmente en los cuerpos del arma de Caballería, se destinen 20 á las Comisiones de reserva, elevando á este Ministerio la correspondiente propuesta el Director general del arma, amortizándose en lo sucesivo las vacantes que resulten en los Comandantes supernumerarios hasta que sólo quede uno por regimiento.

2.º Con las 20 Comisiones de reserva se forman tres brigadas, mandadas cada una de ellas por un Coronel, siendo los puntos de residencia de estos Jefes y las reservas que componen sus brigadas los que se expresan en el adjunto cuadro.

3.º Los Tenientes Coronels, que en la actualidad mandan estas Comisiones, seguirán con el carácter de transitorios en virtud de lo que dispone el art. 59 de dicho Real decreto.

4.º La Direccion de Caballería procederá á la mayor brevedad posible á la redaccion de un proyecto de reglamento para el régimen de las Comisiones de reserva, que someterá á este Ministerio para su aprobacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del cuadro que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1877.

CEBALLOS.

Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Situacion de las brigadas de reserva de Caballería, con expresion de las Comisiones que las componen.

BRIGADAS	SITUACION.	COMISIONES DE RESERVA que las forman.
Primera.....	Madrid.....	Madrid. Toledo. Guadalajara. Zamora. Salamanca. Valladolid. Burgos.
Segunda.....	Sevilla.....	Sevilla. Granada. Jén. Córdoba. Badajoz. Cáceres. Ciudad-Real.
Tercera.....	Valencia.....	Valencia. Albacete. Castellon. Murcia. Zaragoza. Logroño.

Madrid 1.º de Agosto de 1877.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«Para llevar á efecto el Real decreto de 27 del próximo pasado sobre organizacion de los cuadros del arma del cargo de V. E. en cinco regimientos á pié, siete montados, de ellos dos de posicion, y tres de montaña con la fuerza y ganado que expresa la referida disposicion; y estando el total de la fuerza mínima que en los mismos se señala dentro de la que concede la ley de presupuestos de 1877-78 y créditos que en ella se consignan, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se procederá á la organizacion de los cuadros con arreglo á dicho decreto.

2.º Para formar el 7.º montado, nombrará V. E. desde luego la Plana Mayor del mismo, la que deberá presentarse sin demora en el punto que se señala en comunicacion separada.

3.º Se procederá á la inmediata creacion de las baterías que faltan en los regimientos de aquella clase, disolucion de las 20 de á pié y reduccion de las sextas de los tres de montaña.

4.º Las dos compañías que se han de disolver en cada batallón á pié serán de las que estén en Banderas con la Plana Mayor, siempre que las haya.

5.º Queda V. E. autorizado para disponer el alta y baja del personal y ganado que sea necesario, y ordenar los trasportes de material y atalaje que se necesiten; en el concepto de que cada batería queda con 40 y 52 mulas en tiros de cuatro y seis respectivamente, segun sea el calibre de ocho, nueve y 10 centímetros, y que á cada una se le ha de dar la dotacion completa de material y atalaje, por más que en estado normal no arrastre sino ocho carruajes.

Queda V. E. igualmente autorizado para que, si lo cree conveniente, disponga que los tiros se conserven de seis y ocho mulas, y que sólo arrastren seis carruajes, ó sea cuatro piezas y dos carros, dando cuenta de la resolucion que sobre el particular adopte.

6.º Lo está tambien para vender todo el ganado sobrante de arrastre y carga, incluso el que como reserva hay en la remonta, aplicando su producto á la compra de caballos que falten, no debiendo verificar esta hasta que se haya enajenado aquel.

7.º Los Veterinarios y sus caballos estarán afectos á las compañías, por más que en los cuadros orgánicos aparecen como de Plana Mayor efectos de las diferentes clases á que pertenecen.

8.º Los actuales regimientos facilitarán al de nueva creacion las cantidades más precisas para su organizacion.

9.º El sobrante de clases que resulte en las secciones á pié quedará como supernumerarios en las mismas, procurando su amortizacion en el plazo más breve posible, y para lo cual sólo se cursarán las peticiones de continuacion en el servicio en el caso de que los interesados reúnan las especiales condiciones que está prevenido.

10. Toda esta organizacion deberá quedar terminada para la revista del mes de Setiembre próximo, desde cuya fecha cesará de abonarse á la remonta las 500 medias raciones que tiene consignadas para el ganado de reserva.

11. El Comandante que se aumenta en cada uno de los siete regimientos montados, por elevar su número á tres, no tendrá lugar hasta la propuesta del mes de Setiembre.

12. Queda V. E. igualmente autorizado para dictar cuantas disposiciones crea necesarias para la más pronta reorganizacion.

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1877.

El Subsecretario interino,
José Gamir.

Señor....

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 27 del próximo pasado sobre organizacion del Ejército en lo relativo al cuerpo de Ingenieros, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º El nuevo regimiento tomará el núm. 4, denominándose el 4.º actual sólo *Regimiento montado de Ingenieros*.
- 2.º El regimiento de nueva creacion se organizará en Guadalajara, disponiendo el Director general de Ingenieros las compañías que han de formarle de los demás, así como las que han de suprimirse de estos.
- 3.º Se harán todos los trabajos para que en la revista de Setiembre quede planteada la nueva organizacion y pasen revista todos los regimientos con la fuerza que se les asigna.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se proceda por la Direccion general de Ingenieros á formular el proyecto de reglamento para el régimen de las reservas que el referido decreto manda organizar para remitirlo á la aprobacion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1877.

CEBALLOS.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarme del despacho de este Ministerio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. I. en dicho cargo, que desempeñaba interinamente; quedando satisfecho de celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

En virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Burgos, vacante por haber pasado á otro destino el que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Gijón 20 de Julio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificacion corresponda, á D. Elías Nuñez Mendieta, Registrador de la propiedad de Vitoria, y á D. Juan Ferrer y Vilajuava, que lo es de San Feliú de Llobregat; cuyos individuos, según resulta de los respectivos expedientes, exceden de la edad de 65 años.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1877.

El Subsecretario, encargado del despacho,
Victor Arnau.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACION.

En la relacion de los números y epígrafes de las tarifas de la contribucion industrial que deben exceptuarse del recargo del 15 por 100 á que se refiere el art. 12 de la ley de presu-

puestos, inserta en el núm. 214 de la GACETA, correspondiente al día de ayer, se ha padecido la omision siguiente:

- En la plana 343, primera columna, tarifa 2.ª, debe decir:
403 Carretas de bueyes destinadas á la arriería ó tráfico.
404 Carretas de transportes por cuenta ajena.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Doña María del Carmen Quesada y Pescoto contra la negativa del Registrador de la propiedad de Orihuela á inscribir cierta escritura de inventario, liquidacion y division de los bienes relictos por fallecimiento de su difunto marido el Capitan de infantería D. Manuel Beltran de Caicedo, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho Registrador:

Resultando que la expresada Doña María del Carmen Quesada acudió con fecha 4 de Agosto del próximo pasado año al Juzgado de primera instancia de Orihuela con el testamento militar que su citado esposo D. Manuel Beltran de Caicedo otorgó por sí y ante sí en la forma privilegiada que á los de su clase corresponde, acompañando además la partida de defuncion del mismo, ocurrida en 29 de Julio último, todo con la solicitud de que se le recibiese informacion de testigos para identificar la letra y firma del expresado testamento, y que una vez acreditado dicho extremo se protocolizasen las diligencias que al efecto tuviesen lugar:

Resultando que admitida la solicitada informacion con audiencia del Ministerio fiscal, se examinaron tres testigos, los que rindieron su declaracion en el sentido de que la letra y firma del referido testamento parece ser la misma que usaba en vida el difunto Beltran de Caicedo, y que en su virtud la tienen por legítima, conformándose el Promotor fiscal con dichas declaraciones sin tener que alegar nada en contrario en las diligencias practicadas, las que deberían protocolizarse juntamente con el testamento aludido por haberse acreditado los hechos de la informacion:

Resultando que el Juez de primera instancia de Orihuela, teniendo presente la Real cédula de 24 Octubre de 1778 y Real orden de 17 de Enero de 1835, y que de la informacion aparece comprobada la identidad de la letra, firma y rúbrica del testamento, habiéndose además guardado en la instruccion de dicho expediente las formalidades prevenidas en el título 8.º, parte segunda, de la ley de Enjuiciamiento civil, declaró que debía aprobar y aprobaba sin perjuicio de tercero las diligencias practicadas, las que deberían protocolizarse con el testamento de que queda hecho mérito en el oficio del Notario D. Pedro Turon y Lozano, que era el mismo que habia designado la parte al promover la informacion, cuyo funcionario libraria á la misma los testimonios que solicitase y fueren de dar:

Resultando que dicha interesada presentó en la oficina del Registro para su inscripcion testimonio de las expresadas diligencias y la escritura de inventario, liquidacion y particion de los bienes relictos, la que fué denegada en mérito «de que el testamento en que se funda el derecho de la señora otorgante, y que se acompaña, ha sido protocolado á virtud del auto en vista que dictó el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad (Orihuela) el día 16 de Agosto del año último (1876), en expediente promovido por la misma señora, y en su considerando 3.º se expresa que se han guardado las formalidades prescritas en el título 8.º, segunda parte de la ley de Enjuiciamiento civil. Dicho título 8.º se ocupa de las informaciones para perpetua memoria, y estas no son inscribibles según la doctrina en que se fundaron la resolucion de la Direccion general de los Registros de 15 de Octubre de 1875 y el Real decreto de 3 de Enero del año próximo pasado.»

Resultando que en vista de la anterior negativa se entabló el presente recurso gubernativo, fundándose la interesada al promoverlo en la citada Real cédula de 24 de Octubre de 1778 y Real orden de 17 de Enero de 1835, y en la circunstancia de ser la informacion *ad perpetuam* el único medio reconocido en derecho para comprobar la identidad de la letra y firma del testamento, pretendiendo al final como es consiguiente, la inscripcion del mismo y de la escritura anteriormente relacionada:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que al evacuarlo insistió en las razones de la nota, ampliándolas en el sentido de que el procedimiento adecuado para la autenticidad de dicho testamento era el establecido en el título 11, parte 2.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiéndose además en otras consideraciones, y recordando al propio tiempo las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de 6 de Diciembre de 1868 en cumplimiento de la ley de 11 de Abril del mismo año sobre un ficacion de fueros:

Resultando que el Juez de primera instancia de Orihuela, con vista de la Real cédula y orden anteriormente citada, de lo dispuesto en la ley y decreto sobre unificacion de fueros, y teniendo presente que las resoluciones de esta Direccion general citadas por el funcionario encargado del Registro carecen de aplicacion al caso controvertido, siendo por el contrario el único medio legal para la autenticidad del testamento en cuestion el establecido en el título 8.º de la ley de Enjuiciamiento civil y de manera alguna el del título 11 de la misma por ser el testamento de que se trata escrito, resuelve que es procedente la inscripcion solicitada, la que deberá practicarse en la forma y de la manera que correspondan:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia apeló de la misma el Registrador, y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de Valencia, se confirmó por los mismos méritos la sentencia recurrida:

Vistos los artículos 2.º y 3.º de la ley Hipotecaria y 6.º y 8.º del reglamento para su ejecucion:

Vista la ley 8.ª, tit. 18, libro 10 de la Novísima Recopilacion y la Real orden de 17 de Enero de 1835:

Considerando que según el precepto terminante de la ley Hipotecaria pueden ser inscritos en el Registro los títulos consignados en escritura pública, en ejecutorias ó en documentos auténticos expedidos en forma legal por el Gobierno ó por sus agentes, quedando en su consecuencia excluidos los títulos que consten en documento privado:

Considerando que si bien el testamento otorgado por Don Manuel Beltran de Caicedo, Capitan de infantería, se consignó en un papel simple, firmado de su mano con arreglo á lo dispuesto en la citada ley recopilada, constituyeron por esta razon un documento privado no susceptible de inscripcion, la verdad es que ha adquirido el carácter de documento auténtico desde el momento en que la Autoridad judicial, previas las diligencias que ha estimado oportunas para probar que ha

sido escrito y firmado por el testador, ha reconocido implícitamente su legitimidad mandando se protocolice en el Registro de un Notario público:

Considerando que la doctrina consignada por esta Direccion al resolver cierto recurso gubernativo en 15 de Octubre de 1875, y en la que se apoya el Registrador, no es aplicable al presente caso, porque en dicha resolucion se negó la inscripcion de los expedientes de jurisdiccion voluntaria en cuanto por ellos se pretendió acreditar la adquisicion de un derecho cual es el de heredero abintestato, lo cual no sucede ahora en que se presenta la justificacion verificada en dicho expediente para el solo efecto de probar el hecho de estar escrito y firmado por D. Manuel Beltran el testamento otorgado en forma militar, que es el verdadero título que se inscribe, y en el que consta la adquisicion del derecho de heredero por la persona instituida en el mismo:

Esta Direccion general ha acordado confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Presidente de la Audiencia de Valencia, dejando en su virtud sin efecto la nota continuada por el Registrador de la propiedad de Orihuela al pié de la copia de escritura del testamento otorgado por D. Manuel Beltran de Caicedo, cuya inscripcion practicará en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y el reglamento dictado para su ejecucion.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razon. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 54.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

FARO DE LA PUNTA DEL PESCADOR. Según participa el Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, el faro de la punta del Pescador, extremidad NE. del monte de Santotña, ha sufrido una avería por la rotura de un panel de destellos. Provisionalmente habilitado el aparato, y en tanto que se reemplaza dicho panel de una manera definitiva, la luz presenta alguna imperfeccion en su aparicion, siendo incompletos los eclipses, aunque permanece el período reglamentario de los destellos de 3^m en 3^m.

Cartas números 213 de la seccion I, y 51, 169 y 183, y pl. 24 A de la II.

OCEANO ÍNDICO.

Costa E. del golfo de Bengala.

PIEDRA SMIDT. Según el Capitan del puerto de Bassein, la barca alemana *Smidt*, que llevaba práctico á bordo, tocó en una piedra desconocida hasta entónces, la cual queda á 5,2 metros de profundidad en bajamar viva, y se halla á medio canal sobre la punta NE. de la isla Hinghie, embocadura del rio Bassein.

Así que dicha piedra se marque con una boya, y se examine detenidamente según lo dispuesto por el Gobierno de la Birmania inglesa, se dará á conocer su exacta situacion.

PIEDRA ROBSON. Según el Capitan Robson, del *Inch Marnock*, el 27 de Abril de 1877, yendo de Bombay á Rangun, y hallándose sobre la costa de Pegú, en 16° 43' 50" latitud N., y 100° 24' 49" longitud E., tocó en una piedra que tiene 2,7 metros de agua encima á bajamar viva, y 22 metros en derredor á distancia de 90 metros, la cual no está marcada en ninguna carta, y requiere sumo cuidado á causa de lo poco conocida que es la costa inmediata.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I, y 523 de la IV.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

PIEDRA DE RANGITOTO. Cerca del arrecife que guarnece la costa occidental de la isla Rangitoto, puerto de Auckland, costa NE. de Ika-na-Maui, se ha descubierto una piedra puntiaguda cubierta con 1,2 metro de agua y rodeada de 6,4 metros, la cual se ha marcado fondeando en 6,4 metros de agua, y al O. de ella con el favor de la roca Bean al S. 8° 45' E.; el pico septentrional de Rangitoto al N. 76° E., y la valiza del arrecife á Rangitoto al N. 5° 30' O., una boya negra, al E. de la cual no debe pasarse á causa de los manchones de piedra adyacentes á la costa de la isla Rangitoto.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 14° 45' NE. en 1877.

BAJO DEL RANGITIRA. Se supone que el bajo en que tocó el vapor *Rangitira* se halla á 2 millas al N. 83° E. de las rocas de Kahau, las cuales están en 41° 22' latitud S. y 177° 56' 27" longitud O., ó sea á 30 millas al NE. del cabo Palliser, costa SE. de Ika-na-Maui, y no pueden confundirse con la punta de Kahau.

Como el tiempo era cerrado al tocar en dicho bajo, no se pudo determinar la situacion exacta de este; pero según se dice, en sus aguas hay además otros escollos de situacion desconocida.

La demora es verdadera.—Variacion 15° 20' NE. en 1877.

ARRECFE DEL HYDRA. A cuatro millas al SE. del cabo

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	Albacete.						
1	49.591 á 49.594	1	1.023.220				
1	142.006 á 142.008	1	1.149.442				
1	841.753	2	299.325 y 299.360				
1	820.068	1	689.083 y 689.084				
		1	736.167				
	Huesca.	2	864.805 á 864.806	3	255.872 á 255.874		
1	144.988	1	864.826 á 864.827	1	284.829		
1	453.813 á 453.816	1	864.851 á 864.853	1	454.824		
2	470.356 y 470.357	2	1.172.999 y 1.173.000	1	454.825		
2	509.035 á 509.036	1	1.174.019	1	1.034.325		
2	936.435 á 936.436			1	1.034.328		
3	1.191.385 á 1.191.387						
			Palencia.				
		1	7.757				
	Jaen.	1	110.280				
1	46.341	1	132.442				
1	17.159	1	132.443				
3	18.636 á 18.638	1	256.435				
2	306.134 y 306.135	1	304.601				
2	315.386 á 315.387	1	304.602				
3	337.698 á 337.700	1	344.289 á 344.292				
3	345.043 á 345.045	6	353.791 á 353.795				
1	346.470	9	453.798 á 453.806				
1	352.539						
2	402.433 y 402.434						
1	423.336						
7	513.055 á 513.061						
3	513.067 á 513.069						
2	520.690 y 520.691						
1	525.482						
1	529.857						
1	532.169						
1	532.173						
1	860.622						
1	1.168.470						
10	1.228.991 á 1.229.000						
			Pontevedra.				
		7	273.380 á 273.386				
		9	392.459 á 392.467				
		1	453.789				
		3	741.586 á 741.588				
			Salamanca.				
		1	457.592				
		2	497.187 y 497.188				
		10	200.643 á 200.652				
		2	842.961 y 842.962				
		4	866.903 á 866.906				
		1	1.040.642				
		3	1.132.743 á 1.132.745				
		1	1.159.803				
		1	1.179.292				
		1	1.205.037				
		1	1.224.894				
		1	1.224.905				
			Santander.				
		2	461.032 y 461.032				
		1	461.035				
			Segovia.				
		17	891.974 á 891.990				
		1	892.153				
			Sevilla.				
		3	461.157 á 461.159				
		1	464.762				
		3	426.568 á 426.570				
		6	426.581 á 426.586				
		1	426.589				
		2	426.611 y 426.612				
		1	503.476				
		1	529.445				
		1	540.157				
		2	726.987 á 726.988				
		1	729.247				
		1	868.183				
		1	1.032.038				
		1	1.040.826				
		1	1.148.327				
		1	1.151.418				
		1	1.177.166				
			Soria.				
		1	7.066				
		1	12.042				
		1	40.197				
		1	891.930				
		1	41.553				
		2	90.741 y 90.742				
		7	64.084 á 64.090				
		1	64.101				
		2	224.642 á 224.643				
		1	224.645				
		1	224.851				
		1	387.599				
		4	493.052 á 493.055				
		2	493.056 y 493.057				
		1	607.854				
		1	727.904				
		1	842.749				
		1	1.037.995				
		2	1.040.685 á 1.040.686				
			Tarragona.				
		2	42.193 y 42.196				
		1	155.816				
		1	128.600				
		2	239.305 á 239.306				
		2	267.007 á 267.008				
		2	338.755 á 338.757				
		2	344.908 á 344.909				
		1	396.641				
		1	415.238				
		1	416.457				
		1	416.468				
		1	493.185				
		1	829.570				
		1	829.581				
		1	829.583				
			Valencia.				
		1	406.213				
		1	403.216				
		3	142.001 á 142.003				
		1	142.009				
		4	142.011 á 142.014				
		1	150.429				
		2	150.431 y 150.432				
		6	264.732 á 264.737				
		1	292.988				
		1	372.389				
		1	380.539				
		1	380.532				
		1	402.907				
		1	418.346				
		1	455.556				
		1	455.558				
		1	478.048				
		2	489.630 y 489.631				
		1	689.118				
		1	730.855				
		2	736.453 y 736.454				
		1	736.161				
		1	1.042.089				
		1	1.187.111				
		3	1.192.277 á 1.192.279				
		2	1.234.982 y 1.234.983				
		1	1.238.438				
			Valladolid.				
		2	612.193 y 612.194				
			Zamora.				
		3	60.872 á 60.874				
		1	60.880				
		5	60.895 á 60.899				
		2	463.033 y 463.034				
		1	892.143				
			Madrid.				
		7	81.673 á 81.679				
		6	85.324 á 85.329				
		2	87.199 y 87.200				
		3	177.693 á 177.700				
		1	177.711				
		4	177.716 á 177.719				
		3	306.131 á 306.133				
		5	315.031 á 315.035				
		6	360.752 á 360.757				
		1	382.406				
		4	386.420 á 386.423				
		4	397.214 á 397.217				
		1	398.371				
		10	398.424 á 398.433				
		3	426.978 á 426.980				
		2	499.302 y 499.303				
		2	511.133 á 511.134				
		5	537.494 á 537.498				
		1	872.408				
		1	1.202.351				
		1	1.228.621				
		1	1.234.984				
			Granada.				
		5	200.901 á 200.905				
		1	200.907				
		1	200.909				
		1	200.961				
		2	200.963 y 200.966				
		1	842.411				
			Canarias.				
		2	411.589 y 411.590				
		2	425.017 á 425.018				
		1	425.156				

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, se satisfarán por esta Tesoreria las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1872, factura núm. 2.174 de presentacion y 75 del registro, importante 60 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, factura núm. 3.357 de presentacion y 82 del registro, importante 240 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura núm. 4.142 de presentacion y 198 del registro, importante 1.515 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.962, 614, 2.386 y 2.319 de presentacion y 369 al 372 del registro, importantes 1.875 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 2.500, 1.833, 2.180, 2.310, 2.332, 2.412, 2.349, 1.439, 1.674, 2.693, 2.056, 2.816 y 2.062 de presentacion y 407 al 413 del registro, importantes 3.495 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 1.670, 1.409, 1.244, 833, 851 y 1.510 de presentacion, y 151 al 156 del registro, y del 1.333 al 1.989 de presentacion, importantes 51.960 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 459, 469, 488, 526, 708 y 488 de presentacion y 59 a 64 del registro, importantes 747 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1873, segunda serie, factura número 423 de presentacion y 53 del registro, importante 180 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, segunda serie, facturas números 98 de presentacion y 13 del registro, y 310 al 313 de presentacion, importantes 1.647 pesetas.

Y la factura de bonos amortizados, números 423 de presentacion y 51 del registro, sorteo de 30 de Diciembre de 1872, importante 5.000 pesetas.

Madrid 2 de Agosto de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 1.º de Agosto.

- | | |
|--------|----------------------------------|
| Núm. 1 | Antonio Ugena.—Pozuelo. |
| 2 | Cayetano Andrés.—Barcelona. |
| 3 | Biasa Luengo.—Madrilejos. |
| 4 | Carlos Borrom.—Pardo. |
| 5 | Felipe J. Perrino.—Arévalo. |
| 6 | Gonzalo Segovia.—Sevilla. |
| 7 | Gertrudis Lopez.—Arganda. |
| 8 | José Lopez.—Torrubia. |
| 9 | Juan Ros.—Barcelona. |
| 10 | María Jerez.—Jijona. |
| 11 | María Gonzalez.—Villar. |
| 12 | María Ebro.—Ascó. |
| 13 | Manuel Eslaba.—Villanueva. |
| 14 | Ricardo Ugarte.—Pueate la Reina. |
| 15 | Ricardo Martinez.—Tudelilla. |
| 16 | Simon Lambea.—Zaragoza. |
| 17 | Tomás Martinez.—Gijon. |

Madrid 2 de Agosto de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Ares, provincia de la Coruña.

No habiéndose presentado á responder de la suerte que le cupo en el actual reemplazo el mozo Francisco Becerra Castañeira, hijo de Andrés y Josefa, núm. 6 de la primera serie de Ares, ausente en Cuba, se le cita y emplaza por medio del presente para que dentro del término de tres meses que la Comision provincial se ha servido concederle en sesion del 19 del corriente se presente ante la misma á responder de la suerte que le ha cabido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ares 28 de Julio de 1877.—El Presidente, Eugenio Caruncho.—El Secretario, Bernardo Ferro.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Como adición á las tarifas publicadas en la GACETA del dia 16 de Julio último, se pone en conocimiento del público que uno de los arbitrios votados por la Junta municipal al aprobar el presupuesto que ha de regir durante el año económico de 1877-78 consiste en la imposición de un sello municipal de 25 céntimos de peseta en cada uno de los libramientos que excedan de 25 pesetas y hayan de satisfacerse por la Tesoreria municipal.

Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

Alicaraz.

Nos el Licenciado D. Saturio Olivares y Garcia, Presbítero, Vicario, Visitador, Juez eclesiástico interino de esta ciudad de Alicaraz y su Partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al llamado D. Pedro Calvillo y Buendía, vecino de El Bonillo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente á rendir cuentas de la Administracion que estuvo á su cargo de la capellania fundada en la parroquia de San Blas de Villarrobledo por D. Pedro Martinez Galiano; pues que así lo ha mandado S. E. el Consejo de Gobernacion del Arzobispado de Toledo, por cuya Comision estoy formando los autos correspondientes; apercibido que no presentando dichas cuentas en

el término expresado se formarán de oficio en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicaraz á 22 de Junio de 1877.—Licenciado Saturio Olivares y Garcia.—Por mandado de S. S., Joaquin Martinez.

Juzgados de primera instancia.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, y muy principalmente á los de Lucena y Cabra, hago saber como en este Juzgado y por ante el infrascrito se instruyen diligencias sumarias de oficio á virtud del robo verificado en la madrugada del 24 de los corrientes, en la carretera que conduce de esta ciudad á la de Lucena, en el kilómetro 39; habiendo acordado por providencia de este dia dirigir á V. S. la presente, por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero para que dispongan que por sus respectivas dependencias se proceda á practicar diligencias en busca de los objetos ó individuos cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á 25 de Junio de 1877.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, grueso, con patilla, como de 30 á 40 años, vestido de pantalon, chaqueta y sombrero hongo: el otro más bajo y más delgado que el anterior, sin patilla ni bigote, de la misma edad y del mismo traje, cada uno con un caballo castaño muy pequeño y endeble, y el primero de ellos armado de escopeta.

Objetos robados.

Cincuenta y cinco pesetas en 11 duros columnarios; dos pares de alforjas, unas encarnadas en mal uso, y otras blancas algo mejores; dos capotes de paño rojo vasto, el uno con cuello negro y el otro sin él; dos sacas de jerga blancas de mediana calidad y otras dos rayadas y mejores; un par de zapatos bajos y viejos; una faja pequeña, y las dos cédulas de vecindad expedidas en favor de los perjudicados Juan Torres y Juste y Juan Nieto Santiago, naturales y vecinos de Benamargosa, en la provincia de Málaga.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Cartero, vecino de Fuente la Higuera, para que en el término de 15 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue por la Escribania del actuario contra Manuel de la Fuente Martinez, alias Toston, por robo de una res de la propiedad de Doña Bernardina de la Riva, vecina de Valdeavero; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Feliciano S. Luciano.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Fuente y Martinez, natural y vecino de Valdeavero, en este partido judicial, conocido con el apodo de Toston, hijo de Gregorio y de Marcelina, jornalero, soltero, de 45 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ratificarse en la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo se sigue por robo de una res lanar de la propiedad de Doña Bernardina de la Riva, en el mes de Febrero de 1873; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Feliciano S. Luciano.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenza Villanueva Talavera, natural y vecina de Madrid, de estado viuda, vendedora de verduras y fresco en la calle de la Fé de dicha capital, habiendo habitado en la de Zurita, número 37, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarla la declaracion que tiene prestada en la causa que se le sigue por la Escribania del actuario por expedicion de moneda falsa en la feria de esta ciudad en el mes de Agosto de 1873; apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dicha

sujeta, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Feliciano S. Luciano.

Antequera.

D. Manuel Campos Simon, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente cito y llamo á Miguel Jaime Morejon, natural de Cuevas Bajas, vecino de Villanueva de Algaidas, casado, jornalero, de 51 años, para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena que por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Ramirez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca del Miguel Jaime Morejon, cuyas señas son: estatura crecida, grueso de carnes, pelo cano, barba poblada y blanca, ojos melados, color trigueño, cara oval y nariz y boca regulares; y caso de ser habido lo reduzcan á prision, remitiéndolo á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades de costumbre.

Antequera 20 de Junio de 1877.—Manuel Campos.—José M. Vida.

Belchite.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda se instruye causa criminal sobre hallazgo de un cadáver esqueleto en el cementerio público de Moneva, en cuya causa tengo acordado emplazar á todos los que supieren el paradero de las personas cuya relacion es adjunta, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y causa expresada al objeto de declarar las circunstancias de su desaparicion y demás datos á fin de averiguar la persona ó personas que condujeran á aquel cadáver esqueleto al indicado cementerio el dia 16 de Agosto último.

Dada en Belchite á 27 de Junio de 1877.—José Estéban.—Por su mandado, Julio Jimeno.

Relacion de las personas que se citan.

Benito Perez Aznal, hijo de Fabian y Pascuala, natural de Mombuvilla, partido de Daroca; desapareció el 24 de Noviembre de 1873.

Manuel Sierra, casado con Benita Canae, natural de Villanova del Campo, partido de Daroca.

Pascual Villanueva Sevilla, casado, de 53 años de edad, estatura baja; desapareció de Aoscas, de donde era natural y vecino, en 27 de Agosto de 1874, con direccion á Zaragoza.

Francisco Ramon y Ramon, de Perdiguera, partido de Zaragoza; desapareció en 1860.

José Marañon, casado con Catalina Lesma, de Alfajarin (Zaragoza), carpintero; desapareció en 1855.

Vicente Jimeno Valladares, de Alfajarin, viudo; desapareció en 1867 á 1868.

Manuel Olin y France, hijo de Manuel y Jacinta, natural de Zuera; desapareció en 1873.

Manuel Monterde y Bailo, natural de Bea (Calamocha), de 22 años; desapareció en 1872 á 73.

Fidel Abad Bruna, natural de Fuentes Claras (Calamocha), do 27 años; desaparecieron ámbos á ganarse la vida hará sobre dos años.

Julio Guillen; se ignora su paradero desde Junio de 1875; marchó con direccion á Zaragoza; natural de Monreal del Campo.

Vicente Gil Bellio y Joaquin Sanchez de Pozuel; desaparecieron hace dos años.

Mariano Catalina Lorente, natural y vecino de Lumpiaque (La Almunia), de 36 años de edad, viudo; desapareció en direccion á Calatayud en el año último, con una yegua que dejó en La Almunia.

Belmonte.

D. Antonio Gonzalez Rio, Juez accidental de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado penden diligencias sobre exaccion de costas á Juan Pelaez y Valdés, vecino del Acebal, parroquia de Lario, concejo de Salas. Para su pago se le embargó, entre otros bienes, la mitad de la casa-habitacion sin número que remató D. Domingo Alvarez, de las Rubias, en el expresado concejo, á favor de quien se mandó la correspondiente escritura de venta por el Juan, á término de 10 dias, ó en otro caso se hará de oficio.

Como no fuese posible el hacerse sabedor al Juan de esta determinacion por no ser habido, se le cita, llama y emplaza para que en el expresado término se presente á otorgar la escritura de venta de la mitad de la casa relacionada; de no hacerlo se ejecutará de oficio.

Para que llegue á su conocimiento, libro el presente para su insercion en la GACETA.

Belmonte y Junio 25 de 1877.—Antonio G. Rio.—Nicolás Timon Marinas.

Berga.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Jefe D. Faustino Embuens, que lo fué de una partida carlista en el año 1873 y mes de Mayo, ú otro más cierto, cuando entró en el pueblo de La Nau y se apoderó de los libros del Registro civil y otros documentos del Juzgado municipal de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora, se presente en término de 20 dias en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de administra-

ción de justicia en méritos de la causa criminal que sobre dicha sustracción de documentos se sigue en este contra dicho Embuena; y apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga 23 de Junio de 1877.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Jacinto Buxadé.

B. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los muchachos, ó sean menores de edad, vecinos que han sido de esta ciudad, llamados primero Ramon Cerominas, alias Capros; segundo Manuel, conocido por el Pobre; tercero José Sauria, y cuarto Juan Sauria, estos dos últimos hermanos y conocidos por los noys Carol, en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre sustracción de una capa y 12 cuartos á su convecino de esta José Alcina; por lo cual, é ignorándose su paradero, he acordado se publique el presente á fin de que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de administración de justicia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga 26 de Junio de 1877.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Jacinto Buxadé.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dos muchachos, ó sea jóvenes menores de edad, llamados Juan Rodergos y José Sauria, vecinos que fueron de esta, sobre hurto de efectos á su convecino Andrés Rós; por lo cual, é ignorándose su paradero, he acordado se publique el presente á fin de que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga 27 de Junio de 1877.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Jacinto Buxadé.

Bilbao.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Javier de Urraza y Solaum, natural y vecino de esta villa de Bilbao, de 43 años de edad, soltero, para que dentro del término de 40 días, que principian á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó cárcel del partido á cumplir la pena que se le impuso en causa sobre disparo de arma de fuego contra D. José Vicuña, de la propia vecindad; apercibido de lo que en su defecto haya lugar.

Dada en Bilbao á 26 de Junio de 1877.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Angier, conocido por Jobre, natural de Marsella, de 32 años de edad, soltero, de ejercicio acróbata, cuyas señas se expresan, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que no verificándolo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, é individuos de la policía judicial, procedan á la detención de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Cádiz 20 de Junio de 1877.—Ramon de Sendra.—José Martínez.

Cartagena.

D. José Marco Lope de Molina, Juez de primera instancia del partido &c.

En virtud del presente edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Patricia Almela Cano y su hija Beatriz Requena Almela, vecinas que han sido de esta ciudad, para que en el término preciso de 40 días se presenten en este Juzgado á instar ó pedir lo que á su derecho convenga en la causa que se instruye contra Juan Sanchez Salas sobre estupro; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Junio de 1877.—José Marco.—José Reyes.

D. José Marco Lope de Molina, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Pedro Antonio Martínez Sanchez para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que apareza inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en la causa que en el mismo se sigue contra José Sanchez Ros y otros por el delito de robo; advertido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Junio de 1877.—José Marco.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vito.

Castellote.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Berge y Pareja, vecino de Aguaviva, de 44 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, ojos garzos, barba poblada, color moreno, de oficio cesterro, de estado casado; viste pañuelo á la cabeza de algodón encarnado, blusa de algodón de color oscuro, chaleco de estambre á cuadros encarnados y negros, camisa de algodón, faja de sarga morada, calzones de pena rayados, calzoncillos de algodón, calcillias blancas de estambre y alpargatas pasadas á lo mifion, para que en el término de 45 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre destrucción de las documentaciones del Juzgado municipal de Luco; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales y administrativas procuren averiguar el paradero del nombrado Angel Berge y Pareja, y consiguiéndolo procurarán su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 18 de Junio de 1877.—Federico Galicia.—De su orden, Rafael Albera.

Castrojeriz.

El Sr. Juez de primera instancia D. Primitivo Gonzalez del Alba ha dispuesto en providencia de este día se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Toribio Becerro Benito, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa contra Miguel Salas y otros muchos por robos en Belbimbre, Cilleruelo, Villanueva del Revollar, Cabriada, Añeza, Villanueva de la Cueva, y muertes consiguientes de D. Ruperto Prieto, D. Esteban Aparicio y Doña María de Celis; bajo los apercibimientos prescritos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Castrojeriz 30 de Junio de 1877.—V.º B.º—Gonzalez del Alba.—El actuario, Francisco Rodriguez.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Valdivielso, vecino de Madrid, habitante en la calle de la Sierpe, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores que en la noche del 8 de Junio último serraron un poste de la línea telegráfica y cortaron los alambres de la carretera de Cuenca; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchon á 3 de Julio de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del presente actuario penden autos á instancia de José Camuñas, en concepto de marido y legal representante de Celedonia Lucía Martínez y Barragan, para lo que ha sido previamente declarado pobre en sentido legal, sobre que se declare á dicha su esposa heredera abintestado de su padre Pedro Antonio Martínez y Penalba, que falleció sin testar en el Real Sitio de Aranjuez el día 15 de Setiembre de 1872; y se convoca á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados á su fallecimiento para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en legal forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Julio de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de S. S., Bonifacio Merino. —P

Daimiel.

D. Manuel Ruiz de la Sierra, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido por hallarse usando licencia el propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita y emplaza á Isidoro Juarez, alias Castroja, vecino de Villarrubia de los Ojos, para que dentro del término de 40 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Francisco Lopez Noblejas, y en la que ha sido declarado procesado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado sujeto en clase de detenido.

Dado en Daimiel á 23 de Junio de 1877.—Manuel Ruiz de la Sierra.—Por su mandado, Mariano Pinilla Morales.

Don Benito.

D. Manuel Calderon de la Barca, Juez de primera instancia en este asunto.

Hago saber que en la testamentaria prevenida por muerte de D. José Lopez de Tejada, declarada en concurso, se mandó convocar á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos el día 16 de Junio último, la que se suspendió, señalándose el 21 del actual, por no haberse insertado la con-

vocatoria en la GACETA; y habiendo ocurrido ahora lo mismo, he mandado suspender dicha junta y señalar nuevamente el día 17 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los acreedores que no se han presentado.

Don Benito 24 de Julio de 1877.—Manuel Calderon de la Barca.—El actuario, Martin Galvez Falcon. —X

Entrambasaguas.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Leon y D. Evaristo de la Higuera Maza, naturales del pueblo de Miera, hoy ausentes y de ignorado paradero, á fin de que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante á mostrarse parte en el juicio de testamentaria de los bienes dejados por Doña María de la Maza Samperio, vecina que fué de dicho pueblo de Miera, donde falleció el día 9 de Enero de 1876; convocándoles al propio tiempo para la junta que ha de tener lugar en esta sala de audiencia el día 28 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana; pues así lo tengo acordado en providencia de 19 del actual, dictada en referido juicio, el que ha promovido el Procurador D. Juan Lombana, en nombre de D. Juan de la Higuera Maza y consortes; advirtiendo que interin se presenten los ausentes Don Leon y D. Evaristo, se ha dispuesto citar al Promotor fiscal para que los represente.

Dado en Entrambasaguas á 21 de Julio de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Juan F. Campero. X—207

Escalona.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de esta muy noble y leal villa de Escalona y su partido, correspondiente á la Excm. Audiencia territorial de Madrid, en la provincia de Toledo &c.

Por el presente, en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca de tres burras de alzada regular, pelo pardo, desherradas, la una cerrada y las otras dos de cuatro y dos años respectivo, é hijas de la anterior, así como también á la detención y remisión á este Juzgado de las mismas y personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima procedencia; cuyas caballerías parece fueron robadas á Jerónimo Martin, vecino de Nuño Gomez, en su término y sitio del arroyo de las viñas la noche del 18 al 19 del actual; citándose y emplazándose en forma á sus autores, cómplices ó encubridores por este único edicto y término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, de quienes no se dan sus nombres, señas ni domicilio por ignorarse, á fin de que comparezcan en este propio Tribunal á hacer sus descargos y demás que proceda en la causa que con dicho motivo se sigue en el mismo y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Escalona á 26 de Junio de 1877.—Pedro Escobar.—Por mandado de S. S., Felipe Hidalgo Sabrido.

Estella.

D. Mariano Federico Castaño, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Isidoro Nieto, natural de Larraga, no tiene padres, es de estado soltero, de oficio herrero, de 19 años de edad y estaba sirviendo en casa de Claudio Aldea, vecino de Oteiza; y á Hilario Landa, tambien de Oteiza, sin que consten más señas, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que pende en este Juzgado por homicidio de dicho Claudio Aldea, ejecutado á las once de la noche del 4.º del actual; pues si comparecieren se les oír á administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, á que procedan á la captura y remisión á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes de dichos sujetos.

Dado en Estella á 3 de Julio de 1877.—Mariano Federico.—Por su mandado, por Conde, Dámaso Marton.

Fremegal de la Sierra.

D. Francisco Sanchez Arjona y Carbajo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al jitano Juan Silva Requena para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que en el mismo se sigue por hurto de jumentos de la pertenencia de Bonifacio Jiraldó Gomez y José Gaba.

Al mismo tiempo se excita el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial para que por los medios que la ley establece se proceda á la busca, captura y remisión á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes del referido jitano Juan Silva.

Dado en Fremegal de la Sierra á 23 de Junio de 1877.—Francisco S. Arjona.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Francisco Sanchez Arjona y Carbajo, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Leopoldo Cortado Marquez, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias decretadas en la causa criminal de oficio que en el

mismo se sigue contra Severiano Pardo Fabian, de esta vecindad, por lesiones con arma de fuego á Manuel Sanchez y Antonio Fernandez.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Junio de 1877.—Francisco Sanchez Carbajo.—De su orden, José M. Rodriguez.

Gerona.

D. Patricia Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Gumersindo Ferrer y Castelló, natural de Llagostera, de 22 años de edad, de oficio tapacero, estatura regular, pelo negro, cara larga, que habiendo entrado en Caja de quintos por el cuerpo de Llagostera en 2 de Junio de 1874 desertó á poco del castillo de Figueras y se ignora su paradero, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de prestar la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre hurto de 412 duros á Narciso Gich, vecino de Llagostera, en la noche del 4.º de Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y como pudiera suceder que no se presentara, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia del reino, á las demás Autoridades y á los agentes de policia judicial que procedan al llamamiento y busca del referido Gumersindo Ferrer y Castelló, y obtenida, á su conduccion á las cárceles de este partido, quedando igualmente decretada la prision preventiva del mismo.

Dada en Gerona á 12 de Mayo de 1877.—Patricio Collado.—José Bajandas.

Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez Fernandez, natural de Villamayor, provincia de Orense, vecino de dicha villa, soltero, afiliador, de 39 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias con el fin de que sea reconocido por un Facultativo el estado de la herida que venia sufriendo, y á la vez para ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye para si en ella quiere mostrarse parte; apercibido que trascurrido dicho término sin haberse presentado se le declarará rebelde.

Dado en Guadix á 23 de Junio de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

D. José Pelaez Rodriguez, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lorente, vecino de Gor, en el cortijo de Linarejo, para que comparezca á este Juzgado á evacuar la cita que le resulta en la causa criminal que se sigue contra Juan Castillo Jimenez y consortes sobre robo de hierro dentro del término de 15 dias; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando asimismo á todas las Autoridades la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta ciudad de mencionado sujeto.

Dado en Guadix á 22 de Junio de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

D. José Pelaez Rodriguez, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Torres Muñoz, vecino de Iznalloz, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias para que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre robo de esparto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Encargando asimismo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, detencion y remision á la cárcel pública de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Guadix á 3 de Julio de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Haro.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un carretero, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignora, que fué robado en cantidad de 30 duros unos dias despues de Viernes Santo del año de 1873 en jurisdiccion de Briñas y término de la Calzada por seis jóvenes, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA oficial, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo del expresado delito; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 26 de Junio de 1877.—José de Iguzquiza.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Hervás.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á un piclero del campo de Salamanca, cuyo nombre así como su domicilio y señas personales se ignoran, y el cual dos ó tres dias despues del último Carnaval compró en la carretera de Béjar, cerca de Cantagallo, á D. Pedro Gonzalez, Cirujano de la Garganta, una pistola de dos cañones del sistema Lefauchaux, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y Salamanca, comparezca á declarar como testigo en la causa que instruyo por homicidio en la persona de Manuel Gonzalez, ó manifieste cuál sea su residencia, á fin de recibirle declaración por medio de exhorto; apercibido de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, y muy especialmente á las de la provincia de Salamanca, que se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguacion del paradero del expresado sujeto, y una vez averiguado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Hervás á 3 de Julio de 1877.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Martia Diez.

Huesca.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad judicial procedan á la busca y captura é inmediata traslacion á este Juzgado, si fuera habida, á cualquiera persona que presente á la venta ó tenga en su poder alguno de los efectos ó alhajas que abajo se expresan, robadas la noche del 16 al 17 del actual en la iglesia parroquial del pueblo de Quinzano; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por tal delito.

Dada en Huesca á 23 de Junio de 1877.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, Juan Antonio Berges.

Nota de las alhajas robadas.

Un cáliz de plata y patena.

Una cruz procesional de plata.

Un hisopo de plata.

Un incensario de plata, con naveta y cucharilla.

Otro cáliz de plata, patena y cucharilla.

Quince manteles de hilo.

Tres albas de hilo, usadas.

Cuatro amitos, dos con cruces bordadas y dos lisos.

Dos bandos de seda, tapiceria encarnada con ramos blancos, y

La franja del pálido.

Igualada.

D. Francisco Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fabregat y Bartolí, alias Fuma, vecino del pueblo de Tous, se presente de rejas adentro en la cárcel de este partido en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por disposicion de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en méritos de la causa que ante la misma pende por homicidio de Martín Claramunt; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los que componen la policia judicial, para que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de este partido de dicho José Fabregat y Bartolí.

Dada en Igualada á 16 de Junio de 1877.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Luis G. Moy, Escribano.

Iznalloz.

D. José Martos Moreno, Juez en comision de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Antonio Pelegrina Lopez, vecino de Campotejar, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre muerte á Antonio Figueroa Aguilar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 23 de Junio de 1877.—José Martos Moreno.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

D. José Martos Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Antonio Cintas Jimenez, vecino de Mochin, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan al mismo sobre lesiones á Antonio Morales Prieto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 30 de Junio de 1877.—José Martos Moreno.—Por su mandado, Mariano Montes de Castillo y Béjar.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Borge Bravo, natural de Utrera, vecino de esta ciudad, de 40 años, albañil, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo y barba cana y nariz y boca regular, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de la Constitucion, casa nombrada del Corregidor, para la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por estafa; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 21 de Junio de 1877.—Anastasio Vindel.—José Bela.

La Union.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Jerónimo Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Josefa Diaz Hernandez, natural de Murcia, en el barrio de San Benito, hija de Juan y de María, casada con José Conteras, de 60 años de edad, vecina que ha sido de Cartagena en la diputacion de San Antonio Abad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra la misma estoy instruyendo sobre hurto de nueve varas de lienzo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea dispongan su conduccion á estas cárceles por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en la Union á 24 de Junio de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de la Union y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo á Agustín Carrillo Sanchez, natural de Puerto Lumbreras, de 43 años de edad, casado y vecino que fué de esta villa, fundador de minerales, para que desde la publicacion de esta requisitoria y término de 15 dias se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaracion en la causa que se le sigue sobre estafas; apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término fijado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y para la captura de dicho procesado, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Union á 25 de Junio de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Benito Polo.

Linares.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente hago saber á las Autoridades á quienes corresponda el cumplimiento en la presente que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del actuario se sigue causa contra un hombre llamado José, residente en esta ciudad y vecino de Seron, sobre hurto de un burro, en la cual he acordado se proceda á su busca, detencion y presentacion en este Juzgado como del animal sustraído y cuyas señas á continuacion se expresan.

Dada en Linares á 23 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por su mandado, Antonio Rodriguez.

Señas.

Un burro, pelo rúcio, capon, grande, de cinco años.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Eulogio Moreno Ruiz, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Antonio Gonzalez Garcia, y para que nombre Abogado y Procurador que lo defienda y represente ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 23 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Muñoz.

D. Enrique Contreras, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Torrecilla Tell, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Félix Almansa Martín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Linares á 23 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas.

Edad 30 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos melados, barba negra y poco poblada, cara larga y enjuta, nariz regular; ni otra particular.

D. Enrique Contreras y Ayala, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Francisco Tobar Navarro, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado á fin de que nombre Abogado que lo defienda y Procurador que lo represente en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Juana María Delgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Linares á 23 de Junio de 1877.—Enrique Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Muñoz.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Don

Nicolás Estébanez, Gobernador que fué de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por allanamiento de morada cometido por cuatro voluntarios de la República del batallón que dicho D. Nicolás Estébanez mandaba; apercibido que si dentro de dicho término no se presenta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias para la busca del repetido D. Nicolás Estébanez, y caso de ser habido será presentado en este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1877.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Hermenegildo García Tejero, empleado que fué en el Gobierno civil de Manila en los años 1873 y 74, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue en dicha ciudad de Manila por malversacion de caudales públicos.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., y por mi compañero López, Pio del Pozo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Vicente Perez y Balvona, de 25 años de edad, casado, dependiente que fué de arbitrios municipales, conocido por el apodo del Buche, que vivía en la calle de Santa Ana, núm. 33, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en asunto criminal.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de nueve días á Doña Hilario Gallego, á una hija suya cuyo nombre no consta, y á D. Francisco Lopez, que han vivido respectivamente las primeras en el camino de Aragon, núm. 9, bajo, y el segundo calle de Santa Isabel, núm. 2, peluquería, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que señala la ley.

Madrid 3 de Julio de 1877.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael de Soto y Ruiz, sin apodo, natural de Novelda, provincia de Alicante, hijo de Rafael y Eufrasia, difuntos, soltero, peluquero, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Pizarro, número 15, piso cuarto, y en la de Pontejos, núm. 4, piso cuarto tambien, y de 17 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca del enunciado Rafael de Soto y Ruiz, y hallado que sea le hagan comparecer en el Juzgado á dicho fin.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ha resuelto se cite á Francisco Perez Fernandez, cuyo paradero se ignora, y que en 21 de Octubre último sufrió una contusion en la cabeza al arrojarse de un coche, á fin de que á término de seis días se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que con aquel motivo se le instruye.

Lo que se hace saber por la presente para que llegue á su noticia.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito á Manuel Bardo Feito, hijo de Joaquin y Bárbara, natural de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 57 años de edad, dedicado á mozo de cuerda, y siendo de oficio carnicero, cuyas señas personales son: estatura baja, cara redonda, color moreno, ojos negros, nariz regular y boca idem, pelo canoso y barba poblada y afeitada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se pre-

sente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á la policia judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del procesado ó fuera habido este, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Federico Taquet, Cónsul que ha sido de España en Beyrout, Imperio turco, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaracion en causa que contra el mismo por comision de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia estoy siguiendo por la Escribanía del actuario que refrenda por exacciones ilegales cometidas siendo Cónsul de España en Beyrout; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar como comprendido en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días y Escribanía del referendario se presenten á rendir cierta declaracion en causa criminal dos señoras á quienes á una se intentó sustraerle ó se le sustrajo algun objeto del bolsillo al pasar por la subasta de la esquina de la calle de Preciados, en la Puerta del Sol, y la otra señora que en el mismo día, al pasar la tropa por la puerta del Sol, se intentó tambien sustraerle lo que llevaba tambien en el bolsillo, cuya señora fué avisada por un caballero que estaba cerca de ella, por lo que el que trataba de sustraerle lo que llevaba en los bolsillos se volvió contra el que la habia avisado; previniendo á dichas señoras que si en el término ántes fijado no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid 22 de Junio de 1877.—V.º B.º—José María Baranuevo.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, por indisposicion del propietario, se cita y llama á Aquilino Bicolegui, alias Abuelo, que se dice habitó en la calle de la Palma, núm. 39, cuarto segundo; á Mariano N., alias Mogon, que vivió en la calle de Rodas, núm. 22, y á Pepito N., cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitas en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Luis Feijóo Sirera por hurto de dos sillas.

Madrid 16 de Junio de 1877.—Juan Izquierdo Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte por indisposicion del propietario:

Se cita y llama á Juan Payis, de nacion frances, y el muchacho que trabajaban en la tahona de la calle de Santa María, núm. 20, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que instruye contra Baltasar Fernandez por lesiones.

Madrid 21 de Junio de 1877.—Juan Ignacio Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte por indisposicion del propietario, se cita y llama á Francisca Sanchez y Perez, de 52 años edad, soltera, que habitó en la Costanilla de los Desamparados, núm. 4, piso cuarto, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal seguida contra Justo Montes Bautista por estafa.

Madrid 21 de Junio de 1877.—Juan Ignacio Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por la presente cédula á Angela Redondo, cuyo paradero se ignora, como fiadora que es del procesado Manuel Sanchez Pamo en la causa que se le sigue por hurto de un reloj, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos ofi-

ciales, presente á dicho su fiado Manuel en el citado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advertido que de no hacerlo se declarará la fianza que tiene prestada adjudicada al Estado, sin que le quede derecho á reclamarla.

Madrid 25 de Junio de 1877.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ordinarios que se siguen en el mismo y Escribanía del infrascripto contra D. Ramon Oteo, á instancia de D. Manuel Roldan y D. José Gambor, y que se mostró tambien parte D. Antonio Parrado, sobre entrega de cierto resguardo de la Caja general de Depósitos, se hace saber á dicho D. Antonio Parrado, ó caso de haber fallecido á su viuda Doña Antonia Olavarría ó sus herederos, que en el término de tercero día comparezca en forma en el expresado Juzgado á manifestar si optan por la continuacion ó por la suspension del curso de los autos, hasta que se decida sobre la p rebreza del D. Ramon Oteo, cuyo incidente ha promovido éste para defenderse en ellos en concepto de tal; bajo apercibimiento si no comparezca de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Cornejo y Lorenzo natural de Vigo, hijo de José y de Vicenta, de 21 años, soltero, carpintero, que vivió en la calle del Mediodía Chica, núm. 14, cuyo paradero se ignora, cuyas señas personales son: estatura cinco pies escasos, moreno, pelo rubio, ojos pardos, y viste pantalón de primavera azul, botas de becerro, cazadora de astracán color castaño, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Francisco Garrido Adrian, que ha vivido en la calle de la Florida, núm. 14 duplicado, principal, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones que el mismo sufrió en la mañana del 2 del actual, para ser reconocido por los Médicos forenses, y para ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento si no comparece de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1877.—V.º B.º—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Mariana Agudin Gonzalez, de 32 años, que vivió en la calle de las Tabarrillas, 49, buhardilla, y que en ambos carrillos tiene diferentes cortaduras; á dos hombres que la acompañaban á las dos de la tarde del sábado 30 de Junio último por la Puerta de Santa Bárbara en direccion á Chamberí; á unas mujeres que vieron á dichas tres personas, y así lo manifestaron á Nicolasa Castellano, que vive en la casilla frente al núm. 9 del Paseo del Cisne, al apercibirse en la misma tarde de la sustraccion de un colchon de pluma, tres sábanas de algodón, una tela de colchon, una manta de Palencia y un jergón de algodón á cuadros azules, verificada en dicha habitacion; á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos objetos, y á los que presenciaron ó tuviesen noticia del referido suceso, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1877.—V.º B.º—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA se cita, llama y emplaza por una sola vez á Antonio N., que ha sido maquinista de la fábrica de hatinas del Paseo de las Acacias, y en el mes de Marzo último habitaba en la calle de Yeseros, número 4 ó 6, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa ó en el expresado Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que si pasa el referido término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que se ignoran las demás circunstancias del mismo.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido Antonio N., procedan á su captura, poniéndolo detenido en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1877.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte &c.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA, se cita, llama y emplaza á Teresa N., casada con José Sanchez, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital con el fin de recibir la declaracion indagatoria en la causa criminal que contra la misma instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si pasa el referido término sin presentarse se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la referida Teresa, procedan á su captura, poniéndola detenida é incomunicada en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1877.—José Balda Jovellar.—El Escribano actuante, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Leandra Blanco y Burgo, de 20 años de edad, soltera, de oficio gorrera, natural de Montuenga, hija de Andrés y de Eugenia; es de estatura regular, rubia, y en el año pasado vestía gabán negro, pañuelo á la cabeza, de color, delantal á cuadros pequeños blancos y colorados, y ha vivido en la calle de la Solana, núm. 4, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que la presente vieren, ó que tengan conocimiento del paradero de la indicada Leandra Blanco, procedan á su captura, poniéndola en calidad de presa comunicada á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta capital.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Jacinto Díez Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita y llama por el presente á Isidora N., que el día 6 de Enero último estubo comiendo un chorizo con Guillermo Calvo en la taberna de un tal Isidro en la calle de Calatrava, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar una declaracion.

Madrid 24 de Abril de 1877.—V. B.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Jacinto Diaz Miranda.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Moreno, Secretario que ha sido de la Alcaldía del distrito de la Latina, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que instruyo contra Antonio Pio Martinez por hurto de un paquete de sobres con candidaturas para eleccion de mesa y Diputados provinciales.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barrategui Garcia, de 22 años de edad, soltero, tapicero, que habitó en el cuarto segundo de la casa núm. 23, calle de la Paloma, y á Juan Pablo Plaza, fiador de aquel, para que dentro del término de ocho días comparezcan, el primero á responder á los cargos que le resulten en causa que instruyo contra el mismo por hurto, y el segundo á declarar como testigo en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la captura del José Barrategui Garcia y lo remitan á mi disposicion por tránsitos de la Guardia civil.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1877.—Joaquin de Quero.—De orden de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á una mujer llamada Josefa, que ha vivido en la calle de la Paloma, y á un hombre tuerto conocido por el Sastre, los cuales, en union de Pascuala Salvador Canton, en uno de los días de Mayo último se hallaban en el almacén de aguardientes del núm. 3 de la plaza de la Cebada, para que en término de ocho días comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por hurto de 70 rs. á Juan Garcia Quintas.

Ruego á las Autoridades que tengan noticia del paradero de la Josefa y del conocido por el Sastre se sirvan dar de ello parte á este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1877.—Joaquin de Quero.—Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por medio del presen-

te, á D. José Garcia Moreno, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que le ha sido conferido de la demanda que contra él han promovido D. Julian Zamorano, como marido de Doña Margarita Escobedo, y Doña María Josefa Escobedo, sobre defensa por pobre; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, entendiéndose las diligencias á él pertinentes con los estrados del Juzgado.

Madrid 21 de Junio de 1877.—V. B.—Molina.—Reyter.

—P

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se llama y cita á Manuel Rivera, cuyo actual paradero se ignora, que habitó en la calle de las Maldonadas, núm. 2, cuarto segundo izquierda, para que dentro del término de 40 días comparezca personalmente ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en la causa criminal que á testimonio del Escribano que refrenda se sigue contra Angel Ursúa y Ursúa por el delito de robo y homicidio en la casa y persona de Doña Narcisca Martinez de Irojo, viuda de Pierrard; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1877.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Manzanares.

D. Manuel Mora Mortero y del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidoro Arias de Sero, vecino de Membrilla, casado, guarda particular, de 45 años de edad, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Albacete en causa sobre disparo de arma de fuego, y para que extinga en el establecimiento penal correspondiente la condena de prision correccional que le ha sido impuesta por dicha sentencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 23 de Junio de 1877.—Manuel Mora del Rincon.—Por mandado de S. S., José Angel Jimenez.

Medina-Sidonia.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 14 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 18 de Abril de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Antonio Ortega Dominguez exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Catalina Pello; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 19 de Febrero de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización, el Ministerio fiscal instó en 12 de Marzo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera saber al opositor Antonio Ortega Dominguez compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenia deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causa-habientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1855, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion, el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrones:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas, mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales, fallo que debo declarar y declaro vacantes los bienes de dicha capellanía, y decaido de

su derecho á Antonio Ortega Dominguez; y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma y publicada por mí en la propia fecha. Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha la anterior.—José Gonzalez.

Los insertos están conformes con sus originales en los autos citados, á que me remito. Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 15 de Marzo de 1877.—José Gonzalez.

—P

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada ante mí en los autos juicio de abintestado de Doña Francisca Benitez Cárdenas, que falleció en esta ciudad el 17 de Mayo último, se convoca por medio del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado provistos de los documentos necesarios para acreditar la cualidad de herederos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 5 de Junio de 1877.—El actuante, José Gonzalez.

—P

Mérida.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policia judicial de la Nacion, para la práctica de las oportunas diligencias en busca de los efectos que á continuacion se expresan, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder fuesen habidas, remitiendo unos y otras con la debida seguridad á este mi Juzgado, los cuales fueron robados de la casa de D. Cristóbal Pozo de Coca, vecino de la Puebla de la Calzada, la noche del 31 de Mayo último.

Dado en Mérida á 26 de Junio de 1877.—De orden de S. S., José Suarez.

Efectos robados.

Seis cucharas y seis tenedores de plata antigua, con la marca algunos de ellos de Pozo J. C. M.

Dos cuchillos con cabo de hierro.

Un reloj de áncora con caja y cadena de oro.

Una petaca de plata con una rajita interior y un ramito en una de sus caras, cincelada y de peso de seis onzas.

Y una manta de la fábrica del Montijo, de las llamadas portuguesas, con listas anchas blancas y negras.

Monóvar.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente se cita á Pedro Gonzalez y á Vicente Martinez, individuos que fueron del Resguardo especial de sales de la provincia, con residencia en Salinas á mediados de Octubre de 1869, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezcan en este Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa criminal que sobre contrabando de sal se sigue contra Vicente Martinez Rey y otros.

Dado en Monóvar á 25 de Junio de 1877.—Luis M. Corcin.—De orden de S. S., Rolando Escobar.

Morella.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez, alias Barrero, ex-cabecilla carlista, cuya edad, señas particulares y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por exacciones ilegales en el pueblo de Ortells.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, cuerpos de Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, la busca y captura del expresado sujeto, y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Morella á 23 de Junio de 1877.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á José Flores, natural de esta ciudad con morada en el partido de Espinardo, casado y de oficio pastor de ganado, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de

la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar y declarar en la causa que se instruye contra Manuel Aguado y Basilio Ros sobre lesiones á Miguel Quesada la noche del 20 de Marzo último en el partido de Alquerías.

Murcia 25 de Junio de 1877.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Sabino Arroyo Llevador.

Ordens.

D. Manuel García Vaamonde, Secretario judicial del partido de Ordens.

Certificó que en virtud de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre lesiones á Antonio Pardo Vereá, de Albijoy, al anochecer del 14 de Mayo último por Andrés Verca García, de igual vecindad, se acordó por providencia de este día citar al testigo Ramon Vereá García, de dicha de Albijoy, para declarar en la expresada causa, ignorándose en la actualidad su paradero, á medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del improrogable término de nueve días comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Calle Real, núm. 9, de este pueblo; bajo la multa de 5 á 50 pesetas que impone el párrafo quinto del artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á noticia del sobredicho expido esta cédula.

Ordens 23 de Junio de 1877.—Manuel García Vaamonde, **Padron.**

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa que se instruye sobre robo de los efectos que á continuacion se expresan, de la iglesia parroquial de Santa María de Lampay, en la noche de 20 de Mayo último, se acordó exhortar á todas las Autoridades y agentes de policia judicial en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), como lo ejecuto, á fin de que presenten el rescatado de los mismos, y, en caso de ser habidos, ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen en clase de detenidas.

Dada en Padron á 23 de Junio de 1877.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano.

Efectos robados.

Catorce libras de cera en velas y cabos.

Catorce libras de cera gorda, ó sean 12 hachas á medio gastar, y el cirio pascual.

Cinco albas de medio uso con sus amitos.

Tres me-sas de corporales.

Seis manteles, dos nuevos y cuatro de medio uso.

Un par de manos, usado.

La caja ó cepillo de ánimas con seis ú ocho reales dentro

Dos coronas de plata, de forma antigua, que tenían puestas la Virgen y el Niño Dios.

Unos pendientes y aderezo de plata aflagranada, que todo pesaria de cuatro á cinco onzas.

Peñaranda de Bracamonte.

El Licenciado D. Dionisio Rodríguez, Juez municipal suplente, y Regente del de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento abintestado de Pablo Hernandez Zaballeros, ocurrido en el pueblo de Macstera el 18 de Abril de 1870, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma legal los derechos y acciones de que se crean asistidas, y pasado dicho tiempo se procederá á lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaracion de herederos á instancia de la viuda del finado, en representacion de sus hijos.

Dado en Peñaranda á 26 de Junio de 1877.—Dionisio Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Gil. —P

Plasencia.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Mahillo Chamorro, natural de Casas del Castañar, de estado soltero, de 22 años de edad, jornalero; y aunque de las diligencias resulta pertenecer al Ejército, se ignora su paradero, pues así lo he dispuesto en la causa que contra el mismo se sigue y otros vecinos de dicho pueblo por haber quemado é inutilizado los efectos que servian para las quintas, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en mencionada causa.

Dado en Plasencia á 30 de Junio de 1877.—José María Palacios.—De su orden, Luciano María Torres.

Puerto del Arceife.

D. Manuel Yuste y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Arceife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gaver y del Rio, vecino de este Puerto, y Comisionado ejecutor de apremios que ha sido de esta isla, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y el otro ejecutor D. Raimundo Viera instruyo por los delitos de exacciones ilegales y falsedad en un documento público; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura

del referido D. Miguel Gaver, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas personales, poniendo e en caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en el Puerto del Arceife á 13 de Junio de 1877.—Manuel Yuste.—Por mandado del Sr. Juez, Leon Pereira y Canal.

Señas del referido D. Miguel Gaver.

Estatura alta y delgada; cara delgada y larga, con patilla corrida y bigote de color castaño; pelo de igual color; ojos azules; boca y nariz regulares; color blanco macilento; viste decentemente, y acostumbra usar un saquito ó levita y cachorra negra.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gutierrez y Jimenez, á las el Loco, natural y vecino de la villa de Puerto Real, hijo de Eduardo y Manuela, de estado soltero, de 23 años, jornalero; José Ramos Fernandez, á las Berrega, de igual naturaleza, vecindad, estado y profesion que el anterior, hijo de Francisco y de Rosa, de edad de 24 años, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel de este partido, mediante á no haber cumplido con la obligacion *opud acta* que contrajeron en la causa criminal que se les sigue de oficio por el delito de hurto; apercibidos que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que más haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (que Dios guarde), se requiere y ruega á todas las Autoridades civiles y de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y hallados que sean se les instruya del presente llamamiento, y les conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 21 de Junio de 1877.—Juan Bautista Alonso.—Por mandado de S. S., José del Agera.

Señas de los procesados.

La de Gutierrez, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro y enjuto de carnes.

La del Ramos, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poca y color trigüeño.

Quiroga.

D. Manuel Mazaira, Juez municipal, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario de la villa de Quiroga y su partido.

Hago saber que en causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo de a hajas que á continuacion se expresan, perpetrado en la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Pacios de Mondelo en la noche del 22 del corriente, he acordado publicar este delito en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, exhortando, como lo verifico por el presente, á los Sres. Gobernadores civiles y mas Autoridades, á la benemérita Guardia civil, agentes de orden público y mas individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias á conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas sustraidas y su remesa con las mismas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Quiroga á 26 de Junio de 1877.—Manuel Mazaira.—El Escriban, Matias Lopez Font.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata con su patena y cucharilla, un copon y una cruz nueva de plaqué.

D. Manuel Mazaira, Juez municipal, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente quinto edicto y término de seis meses se hace notorio, con arreglo al art. 306 de la ley hipotecaria vigente, que D. José Fernandez de Quesada, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido desde 1871 hasta Octubre de 1872, aspira á la devolucion de la fianza que tiene constituida en garantia de dicho cargo.

Los que tengan que deducir alguna accion contra los actos de dicho ex-Registrador pueden desde luego hacerlo.

Dado en Quiroga á 28 de Junio de 1877.—Manuel Mazaira.—El Secretario de gobierno, Matias Lopez Font.

Reinosa.

D. Emilio de Aivear y Pearaja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pelaez y Garcia, vecino de Muñas, parroquia de Carede, Ayuntamiento de Luarca, y que se dice reside en Madrid, calle de las Minas, para que en el término de 15 días se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para dar notificacion y requerimiento en la causa que de oficio me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de Carmen Martínez, natural del Barrio de Camuño, distrito municipal de Salas, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 de Abril de este año en la carretera nacional, próximo al Portalen de San Pedro, en el Ayuntamiento de Valdeolmas de esta jurisdiccion; advertido el referido Juan que de no comparecer por sí ó por persona legitimamente autorizada en el término prefijado se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Reinosa á 27 de Junio de 1877.—Emilio de Aivear.—De orden de S. S., Desiderio de Torices.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Eusebia de Ceballos y D. Francisco Antonio Gonzalez de Riancho, vecinos que fueron de Ontaneda, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles que los presentados hasta ahora son D. Vicente, Javier, Antonia, Joaquina, Margarita, Federico y José G. Riancho, hijos del D. Francisco Antonio.

Dado en Villacarriedo á 14 de Julio de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

X—206

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

En la relacion de hechos que publicó la Administracion de este Banco el 23 de Noviembre de 1876 para conocimiento de los tenedores de sus billetes hipotecarios, y á fin de que les constase que mandada cumplir obligatoriamente la órden del Poder Ejecutivo del 22 de Noviembre de 1874, y satisfecho en su consecuencia al Tesoro 42.004.000 rs., recibiendo 6.002 bonos en su equivalencia, le era imposible realizar ya el sorteo para la amortizacion correspondiente al año de 1875, manifestó que había establecido nueva recompra para que le fuesen satisfechos los bonos ya rebajados de la amortizacion de 1874 por su entrega á cambio del metálico obtenido por la realizacion de pagarés de compradores de bienes nacionales, que resultaban satisfechos dos veces por el Banco.

Esta sencilla y justa reclamacion, sobre la que fueron oidos el Tesoro, la Intervencion y moral, la Asesoría, la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, seguida vez la Intervencion general, y por último el Consejo de Estado en pleno, ha sido al fin favorablemente resuelta por Real órden de 17 de Julio último.

En su consecuencia, la Administracion del Banco tiene la satisfaccion de poder anunciar hoy, aunque bastante limitado, el quinto sorteo de amortizacion de sus billetes hipotecarios, correspondiente al año de 1875.

Segun el anuncio que publicó en 26 de Julio de 1875, resultaban en circulacion el 31 de Diciembre de 1874:

	Pesetas.
42.970 Billetes, série española, cuyo valor asciende á.....	6.485.000
24.258 Idem id. inglesa.....	43.791.000
34.228 Idem por un total de.....	50.276.000
El pormenor de la série inglesa era:	
43.624 Billetes letra A, á 500 pesetas.....	7.810.500
3.333 Idem id. B, á 2.500.....	8.332.500
2.304 Idem id. C, á 12.000.....	27.648.000
24.258 Pcr.....	43.791.000

Desde 1.º de Enero de 1875 hasta 31 de Diciembre de 1876 se han amortizado:

4.043 Billetes de la série española, importantes.....	521.500
4.586 Idem id. inglesa.....	3.471.500
2.629	3.993.000

Los billetes de la série inglesa amortizados fueron:

4.154 Billetes letra A, de pesetas 500.....	577.000
241 Idem id. B, de 2.500.....	602.500
491 Idem id. C, de 12.000.....	2.292.000
4.586	3.471.500

Quedaron por consiguiente en circulacion el 31 de Diciembre de 1876:

44.927 Billetes, série española, cuyo valor asciende á.....	5.963.500
49.672 Idem id. inglesa.....	40.319.500
31.899 Idem por.....	45.283.000

El pormenor de la série inglesa era:

44.467 Billetes letra A, de pesetas 500.....	7.238.500
3.092 Idem id. B, de 2.500.....	7.730.000
2.443 Idem id. C, de 12.000.....	25.256.000
49.672	40.319.500

Los fondos realizados para la quinta amortizacion de billetes hipotecarios que debió tener lugar en 1876 ofrecen el resultado siguiente:

	Pesetas.
Por remanente de la tercera amortizacion celebrada en 1874.....	386.911'98
Por id. de la cuarta amortizacion realizada en 1875.....	4.219'94
Por 437 bonos entregados en equivalencia del metálico obtenido por la realizacion de pagarés de bienes nacionales en 1875.....	218.500
Por la amortizacion directa de 5.448 bonos del Tesoro.....	2.724.000
Suma.....	3.333.631'92

Mas siendo á deducir por entrega hecha al Tesoro el 24 de Noviembre de 1876, en virtud de la órden del Poder Ejecutivo de 22 de Noviembre de 1874, valor de 6.002 bonos que fueron devueltos al Banco.....

sólo quedó un remanente de.....	332.631'92
al que unido por valor de 851 bonos que vuelven á entregarse al Tesoro en virtud de Real órden de 17 de Julio último.....	425.500
resultan disponibles.....	758.131'92

Que sobre las pesetas 46.283.000, importe de los billetes hipotecarios en circulacion el 1.º de Enero de 1877, segun antes queda demostrado, representa 4638 milésimas por 100.

Por tanto, la Administracion de este Banco ha dispuesto que el miércoles 8 del corriente, á las once de la mañana, tenga efecto el sorteo de los billetes hipotecarios de ambas series que deban ser amortizados y han de satisfacerse á la par; siendo el acto público y con asistencia de Notario en la sala de juntas del edificio del establecimiento, Barquillo, 3.

En los billetes de la serie española y en los de la letra A de la inglesa, la amortizacion tendrá lugar por decenas dentro de cada millar; y en los señalados con las letras B y C de la serie inglesa, por unidades dentro de cada centena. El sorteo se realizará poniendo 74 bolas en un globo con los números del 1 al 100, menos los 26 extraídos en los sorteos celebrados de 1872 á 1876; cuyos números representan las 74 decenas no amortizadas de cada millar para los billetes de la serie española y los de la letra A de la inglesa, y las 74 unidades no amortizadas de las 10 centenas de todos los millares para los billetes letras B y C de la serie inglesa.

Extraída del globo una bola, su número fijará la decena de todos los millares de la serie española y de los marcados con la letra A de la inglesa que han de ser amortizada, y el billete que en todas las centenas de los señalados con las letras B y C de la serie inglesa han de ser amortizados.

La amortizacion de una decena ó sean 10 billetes, con relacion á los 740 que existen en circulacion de cada millar, representa 1351 por 100, quedando por tanto de remanente una fraccion de 287 milésimas por 100, que se unirá á los productos de 1876 para la amortizacion del mismo año, que tendrá lugar muy en breve, pues ha sido ya resuelta la de los bonos de la garantía en virtud de Real orden de 27 de Julio próximo pasado.

Celebrado que sea el sorteo, además de quedar la bola que se extraiga expuesta en el cuadro en que están las de los años anteriores en el local de la Caja del Banco, se publicará el resultado; y desde el 20 del actual, de once á una de la mañana, en todos los días no feriados, podrán ser presentados en las oficinas de este establecimiento los billetes hipotecarios de ambas series que resulten amortizados en dicho sorteo; debiendo tener unidos, sea cualquiera la fecha en que se presenten, todos sus cupones no vencidos en la actuandá, ó sea desde el que vencerá en 1.º de Octubre de 1877.

La presentacion se hará en dobles facturas que se facilitarán gratis, devolviéndose una al interesado con el señalamiento para el pago.

Madrid 2 de Agosto de 1877.—Por orden de la Administracion, el Secretario, Bernardo Darhan. X—210

Sociedad anónima española de la Pólvora dinamita.

PRIVILEGIO DE A. NOBEL.

El Consejo de administracion de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 24 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las dos de la tarde, en París, calle Taitbout, núm. 2.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de 25 acciones de capital ó de 50 de usufructo, que deberán depositarse 10 días antes por lo menos del señalado para la junta en el domicilio social en Bilbao, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español en París y Madrid, ó en las oficinas de la Sociedad en París, calle Taitbout, núm. 2.—Por el Administrador delegado, A. Piquet. X—208

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA de humedad del aire, HUMEDAD del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 38.3
Idem mínima de id. 20.0
Diferencia. 18.3
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra. 47.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 61.0
Diferencia. 14.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Agosto de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, RIZADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizaciones oficiales del día 2 de Agosto de 1877, comparadas con la del día anterior.

Table with columns: Puntos públicos, CANTIDAD AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DÍA, DIVERGENCIA, DIVERGENCIA.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º AGOSTO.

Países españoles... 3 por 100 exterior... á 10 5/8.
Países franceses... 3 por 100... á 70/45.
Consolidados ingleses... á 94 11/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha. 47/80.
París, á 8 días vista. 4/98 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carné de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1/33 el kilogramo.
Idem de carnero á 6/65 pesetas la libra, y á 1/45 el kilogramo.
Trigo, precio medio, á 12/24 pesetas la fanega, y á 2/15 el hectolitro.
Cebada, precio medio, á 4/94 pesetas la fanega, y á 8/94 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 445.—Carneros, 685.—Terneros, 32.—TOTAL, 862.

Se peso en libras... 72.412.—Idem en kilogramos... 33.224.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 4 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Anteanoche se estrenó con éxito excelente en los Jardines del Buen Retiro la zarzuela nueva en dos actos titulada ¡A los toros!, letra del Sr. D. Ricardo de la Vega, y música de los Maestros Sres. Chueca y Valverde. En la ejecucion fueron muy aplaudidos la Sra. García y los Sres. Sala, Videgain, Povedano y Moreno. La obra dará grandes entradas á los Jardines del Retiro.

Se ha repartido el núm. 179 de la Revista europea, con interesantes artículos de los Sres. Menendez Pelayo, Omedilla, Preyer, Brown, Monselet &c.

También hemos recibido los índices del tomo IV de la Revista general de Administracion civil, que dirige D. Rafael Atard y Llobell, y el núm. 4.º, tomo VII, de la Revista de la Universidad de Madrid, relectado por los Sres. La Fuente, Salvá y otros publicistas.

En 30 del próximo pasado Julio celebró su sesion semanal la Junta directiva de la Asociacion de socorros mútuos de empleados en ferro-carriles, bajo la presidencia del Sr. Llofriu y Sagrera, habiéndose acordado los socorros correspondientes á los herederos de los socios números 708, de Castejon; 2.803, del Norte; 2.373, de Castejon; 1.842, de Villaverde; 1.733, de Alicante, y 4.119, de Irún; importantes todos 30.000 rs.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Primera clase... 30
Tercera id... 12/50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho periodo legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

NO HABIÉNDOSE PRESENTADO LICITADOR EN LOS DÍAS 6 Y 25 de Julio último, señalados para subastar la casa sita en esta Corte, calle del Espíritu Santo, núm. 3 moderno, se anuncia de nuevo la venta de dicha finca en precio de 75.000 pesetas para el día 24 del corriente mes de Agosto, á las doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto con los títulos de propiedad en el despacho del Notario de este Colegio D. Manuel de la Fuente, Carrera de San Francisco, núm. 6, cuarto principal. X—214

VENTA DE CASA.—EL DÍA 24 DEL CORRIENTE MES DE AGOSTO, á las doce y media de la mañana, en subasta extrajudicial y voluntaria, se vende la casa núm. 32 novísimo, 16 moderno y 32 antiguo de la calle de Tetuan, antes de los Negros, manzana 342, bajo el tipo de 34.340 pesetas, y las condiciones que se hallan de manifiesto con los títulos de propiedad en el despacho del Notario de este Colegio Don Manuel de la Fuente, Carrera de San Francisco, núm. 6, principal. X—212

SANTOS DEL DÍA.

La Invention de San Esteban, Proto-mártir, y San Nicodemus Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—Pepe-Hillo.

Jardín del Buen Retiro.—Décimosexto concierto bajo la direccion de Mr. Olivier Metra.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los tres trapecios por el célebre gimnasta Mr. Onra

Parque de Madrid.—Skating-Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.